

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la imprenta de don Domingo Gonzalez Solis, calle de San José, núm. 2.

Sale

LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS.

PRECIOS DE SUSCRICION.

EN OVIEDO. Por un mes, 6 rs.; por tres, 16; por seis, 30.
FUERA DE OVIEDO. Por un mes, 8 rs.; por tres, 22; por seis, 40.

**PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.**

CIRCULAR-NUM. 59.

En virtud de la circular de este Gobierno inserta en el *Boletín oficial*, núm. 171, de 25 del mes de Octubre del año próximo pasado, se insertan á continuación los nombres de las personas que han solicitado pasaporte para Ultramar, á fin de que las que tengan razones fundadas para oponerse al viaje, acudan á deducirlas ante los respectivos Alcaldes, en el preciso término de 15 días. Oviedo 4.º de Febrero de 1859.—Toribio Rubio Campo.

D. Juan Fernandez, soltero, vecino de Riveras en Soto del Barco, para la Habana.

D. Alberto Hevia, vecino de Arlós en Llanera, para id.

ANUNCIOS OFICIALES.

SUBASTA.

El día 1.º de Marzo próximo, entre once y doce de su mañana, tendrá lugar en las casas consistoriales del Ayuntamiento de Ponga y bajo la presidencia de su alcalde consistorial, la licitacion en pública subasta de 200 hayas, que á instancia de don Juan Muñiz, vecino de San Juan de Beleño, fué concedida su corta en el monte comun nombrado Busdecaso, por Real orden de 15 de Enero de 1859.

El pliego de condiciones, bajo las cuales ha de verificarse la subasta, se hará de manifiesto en la secretaría del mencionado Ayuntamiento

los quince dias antes del preljado para el remate. Oviedo y Enero 29 de 1859.—Rubio Campo.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE CASO.**

Este Ayuntamiento y junta paricial tienen dispuesto el repartimiento territorial del corriente año para fijarle al público, en donde permanecerá por el término de 8 dias desde el en que se anuncie su fijacion en el Boletín oficial, en consideracion á la distancia en que viven algunos hacendados forasteros.

Ruego á V. S. se digne ordenar la insercion indicada, para conocimiento de los comprendidos, por si gustan hacer alguna reclamacion. Campo de Caso 27 de Enero de 1859.

**ALCALDIA CONSTITUCIONAL
DE ONIS.**

Se halla terminada la operacion del repartimiento de la contribucion territorial del concejo, y de manifiesto por espacio de cuatro dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Lo que participo á V. S. para que se digne prevenir la insercion indicada. Onis 28 de Enero de 1859.—Ramon Alvarez.

**UNIVERSIDAD LITERARIA
DE OVIEDO.**

Autorizada por el Gobierno de su majestad (q. D. g.) la inauguracion de la Escuela Normal de maestras en esta capital, cuya imperiosa necesidad está universalmente reconocida por cuantos se interesan en mejorar la instruccion y la moralidad de las familias, y vendidos felizmente por este rectorado con el eficaz concurso de la celosa junta de Instruccion pública de esta provincia los graves obstáculos que hasta aquí han demorado la instalacion de tan útil establecimiento, se resuelto que la inauguracion del mismo tenga lugar en el salon de actos de esta universidad en el día 2 del próximo mes de Febrero. Las enseñanzas comenzarán el día siguiente en el colegio de huérfanas recoletas de

esta ciudad, terminando las del presente curso en 15 de setiembre inmediato.

Desde la publicacion de este anuncio, hasta el 10 del mismo Febrero, queda abierta la matricula en la secretaria de esta universidad para las que aspirando al título de maestras deseen recibir las enseñanzas que al efecto exige la ley vigente de Instruccion pública y que estan encomendadas á profesoras y profesores de reconocida reputacion.

Para ser admitida á la matricula del primer curso se requiere tener 16 años de edad, no tener enfermedad ni defecto fisico que se preste al ridiculo y ser aprobada en un examen de lectura y escritura, las cuatro reglas de contar por números enteros, ligeras nociones de gramática, doctrina cristiana y algunas labores propias del sexo. Presentarán al efecto en secretaria una papeleta con su nombre y apellidos, naturaleza y provincia; el de sus padres ó encargados, la partida de bautismo y una certificacion del párroco que garantice su buena conducta.

Las que deseen recibir dichas enseñanzas en concepto de esternas pagarán 40 reales en el acto de matricularse y otros 40 al fin del curso. Las que en el propio concepto aspiren á que se las instruya sin opcion al magisterio en alguna de las asignaturas del seminario, pagarán solo 40 reales al tiempo de matricularse.

Las internas á quienes facilitará el Colegio de Recoletas manutencion y asistencia, pagarán sobre los derechos de matricula las cuotas señaladas en el anuncio publicado en el Boletín oficial del 12 del corriente.

Las maestras ya establecidas que acrediten esta circunstancia y que deseen perfeccionar sus conocimientos asistiendo á las lecciones del seminario, serán admitidas gratuitamente.

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito para conocimiento de las interesadas. Oviedo 20 de Enero de 1859.—El Rector, Simon Martin Sanz.—Benito Caneila Meana, secretario general.

Por el juzgado de hacienda de la provincia de Lugo, se cita, llama y emplaza á Manuel Santamarina, tripulante del bergantin-goleta de-

nominado Paco, para que en el término de treinta dias se presente ante dicho juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se sigue por aprehension que se le hizo en el puerto de Rivedo de unos bariles de lenguas y almas de bacalao; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la ciudad de Lugo á veinte de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—José Saavedra Codosido.—Por su mandado, Francisco Abuin y Fonex.

LOTERIA NACIONAL MODERNA.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar el día 10 de Febrero de 1859.

Constará de 24 000 billetes al precio de 200 reales, distribuyéndose 180.000 pesos en 1.000 premios de la manera siguiente:

PREMIO.	PESOS FUERTES.
1... de.....	40.000
1... de.....	12.000
1... de.....	4.000
12... de.. 1.000.....	12.000
13... de . 500.....	6.500
16... de . 400.....	6.400
55... de.. 200.....	7.000
921... de.. 100.....	92.100
1.000	180.000

Los billetes estarán divididos en *décimos* que se espanderán á 20 reales cada uno en las Administraciones de la Renta desde el día 28 de Enero.

Al día siguiente de celebrarse el sorteo se darán al público listas de los números que consigan premio, único documento por el que se efectuarán los pagos, segun lo prevenido en el artículo 23 de la instruccion vigente, debiendo reclamarse con exhibicion de los billetes, conforme á lo establecido en el 52. Los premios se pagarán en las Administraciones en que se vendan los billetes en el momento en que se presenten para su cobro.—El Director general, Manuel Maria Hazañas.

OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 1.º de Diciembre último, este Gobierno civil ha señalado el día 8 de Febrero de 1859 á las doce del mismo para la adjudicacion en pública subasta de los acopios de materiales y machaqueo para la conservacion y reparacion en las carreteras de primer orden de esta provincia durante el año.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en el Gobierno de esta provincia, hallándose en la intervencion de Fomento de manifiesto, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en las contratas.

Los trozos á que han de referirse estas contratas, las carreteras á que corresponden y los presupuestos de los acopios para cada uno, son los que se designan en la nota que sigue á este anuncio.

No se admitirá ninguna proposicion que se refiera á mas de un trozo, pues cada uno deberá rematarse por separado.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo. La cantidad que ha de consignarse previamente como garantia para tomar parte en la subasta será el 1 p^o del presupuesto del trozo á que se refiera la proposicion. Este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberle realizado del modo

que previene la referida instruccion. En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales para un mismo trozo se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion, fijándose la primera puja por lo menos en 500 rs. y quedando las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 100 reales.

Oviedo 18 de Enero de 1859.— El Gobernador de la provincia, Toribio Rubio Campo.

MODELO DE PROPOSICION.

D. N. N. vecino de..... enterado del anuncio publicado por el Gobierno de esta provincia con fecha 18 de Enero de 1859, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de los acopios necesarios para (la conservacion ó reparacion) de la parte de carretera de..... á..... comprendida en la espresada provincia y en su trozo número..... que empieza en..... y concluye en..... se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para el referido trozo con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de (aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se espresen detenidamente la cantidad, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras).

CAPITANIA DEL PUERTO DE GIJON.

ESTADO de los buques que han entrado en este puerto, en los dias 28 y 30, cuyos capitanes se han presentado en esta oficina en los mismos dias, y de los despachados en ellos.

<i>Entrados.</i>		<i>Dia 28.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.	
"	"	"	
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 28.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.	
Quechemarin <i>Reino</i>	San Sebastian....	Carbon.	
<i>Entrados.</i>		<i>Dia 30.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	PROCEDENCIAS.	CARGAMENTO.	
"	"	"	
<i>Despachados.</i>		<i>Dia 30.</i>	
CLASE Y NOMBRES DE BUQUES.	DESTINOS.	CARGAMENTO.	
Quechemaain <i>Petronila</i>	Santander.....	Carbon.	

Gijon 30 de Enero de 1859.— José Maldonado.

NOTA de las carreteras de esta provincia, trozos y presupuestos á que se refiere el anuncio anterior.

CARRETERAS.	NUM.	DESIGNACION DE SUS LIMITES.	OBJETOS A QUE SE DESTINAN LOS ACOPIOS.	PRESUPUESTO DE ACOPIOS. Reales vellon.
<i>De Adanedo á Gijon</i>	1.º	Desde la Perruca al Humbriello.....	Reparacion.....	15,000
	2.º	Desde el Humbriello al Canto de la Cruz.....	Idem.....	11,700
	3.º	Desde Salas á la Vega del Ciego.....	Idem.....	4,250
	4.º	Desde Santulla á la Revollada.....	Idem.....	13,720
	5.º	Desde la Revollada á la bajada del Padrun.....	Idem.....	39,150
	6.º	Desde la bajada de Pando á la Piñera.....	Idem.....	36,980
	7.º	Desde la Piñera al Puente de los Blimales.....	Idem.....	43,200
	8.º	Desde el Puente de Blimales á Peña-Edrada.....	Idem.....	24,800
	9.º	Desde Peña-Edrada á Pinzales.....	Idem.....	22,000
	10.º	Desde Pinzales al alto de Castañon.....	Idem.....	24,900
	11.º	Desde el alto de Castañon á Gijon.....	Idem.....	16,300
<i>De Lugones á Avilés</i>	1.º	Desde Lugones á Posada.....	Conservacion.....	13,500
	2.º	Desde Posada á los Tayuelos.....	Idem.....	37,600
	3.º	Desde los Tayuelos á Nubledo.....	Idem.....	10,400
	4.º	Desde Nubledo á Avilés.....	Idem.....	7,300
<i>De Oviedo á la Espina</i>	1.º	Desde el Bombé á Santa Marina.....	Idem.....	6,545 50
	2.º	Desde Santa Marina al Puente de Trubia.....	Idem.....	3,900
	3.º	Desde el Puente de Trubia á la Fabrica.....	Idem.....	2,640
<i>De Oviedo á las Arriondas</i>	1.º	Desde la Tenderina á Colloto.....	Idem.....	18,200
	2.º	Desde el Berron al puente de Reama.....	Idem.....	3,900
	3.º	Desde el monte de Coya al puente del Infiesto.....	Idem.....	4,160

Oviedo 18 de Enero de 1859.— El Gobernador, Toribio Rubio Campo.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Vengo en resolver que don José Nieulant y Sanchez Pleitès, marqués de Villamayna, coronel graduado, primer comandante de infantería y capitán de artillería, cese en el cargo de ayudante de órdenes del rey mi augusto esposo, quedando muy satisfecha de la lealtad y celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrar ayudante de órdenes del rey mi augusto esposo al coronel del regimiento infantería de Málaga don Fernando Cuadros y Jimeno, en la vacante que ha resultado por cesacion del coronel graduado don José Nieulant y Sanchez Pleitès, marqués de Villamayna.

Dado en Palacio á veintiocho de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Excmo. Sr: la Reina (Q. D. G.) se ha dignado indultar á Juan Hernandez, soldado del regimiento infantería de Tarragona de ese ejército, de la pena de ser pasado por las armas, que se le ha impuesto en Consejo de Guerra por el delito de abandono de guardia estando de centinela, conmutándosela S. M. en la inmediata de 10 años de presidio con reñicion.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Enero de 1859.—O'Donnell.—Señor capitán general de la isla de Cuba.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios, y la Constitucion de la monarquía española Reina de las Españas: A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al gobierno para que desde el día 1.º de Enero, y hasta que sean votados por las Cortes los presupuestos generales del Estado para el año de 1859, recaude é invirta las contribuciones, rentas públicas y demas recursos con arreglo al proyecto de ley de los mismos presupuestos, que ha sometido á la aprobacion de aquellas, sin perjuicio de las alteraciones que creyesen conveniente hacer al examinarlos y discutirlos.

Los gastos comprendidos en dichos presupuestos á que se refiere el proyecto de ley para atender á la mejora y fomento del material extraordinario de todos los servicios,

se ajustarán, ínterin se discule este proyecto, á las cantidades señaladas en los presupuestos de 1858.

Por tanto, mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Yo la Reina.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de director general de aduanas y aranceles ha hecho don Lorenzo Nicolás Quintana, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponda.

Dado en Palacio á veintinueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Hacienda, Pedro Salaverria.

Ilmo. señor: Ha dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la instruccion formada por V. I. para plantear la reforma de las disposiciones vigentes en materia de estadística en los negocios civiles y criminales de la hacienda pública, con arreglo á las bases que V. I. propuso en el expediente instruido al efecto en esa asesoria general.

Enterada S. M. de dicha Instruccion, se ha servido aprobarla y mandar que se observe desde luego por los funcionarios de la administracion de justicia, á quienes incumbe su puntual cumplimiento.

De real orden lo digo á V. I. á los efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid trece de Enero de mil ochocientos cincuenta y nueve.—Salaverria.—Señor asesor general de este ministerio.

INSTRUCCION

aprobada por S. M., que deberán observar los jueces de hacienda y funcionarios del ministerio fiscal para la formacion de la estadística de la administracion de justicia en las causas y pleitos correspondientes á la jurisdiccion especial de la Hacienda pública.

Artículo 1.º—Los jueces de hacienda remitirán directamente á la asesoria general de este ministerio, en los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, una hoja estadística, conforme al modelo número 1.º, de cada causa de las que hubieren concluido en los trimestres de 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre. Se entiende por causa concluida aquella en que haya recaído un fallo ejecutorio y se hayan practicado las diligencias necesarias para contestar á las preguntas veintisiete y siguientes, contenidas en la misma hoja núm. 1.º

Art. 2.º—Los promotores fiscales de hacienda remitirán directamente á la asesoria general de este ministerio, durante los meses de abril, julio, octubre

y enero de cada año, una hoja conforme al modelo núm. 2, de cada una de las causas criminales pendientes en el juzgado respectivo, al concluir los trimestres de 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre, ya de sustanciacion en primera instancia, ya de ejecucion del fallo que causó ejecutoria.

Art. 3.º—Los promotores fiscales de hacienda y los del fuero ordinario ú otra jurisdiccion especial que representen á la hacienda pública en los pleitos civiles que penden en sus juzgados respectivos, remitirán directamente á la asesoria general de este ministerio, durante los meses de abril, julio, octubre y enero de cada año, una hoja conforme al modelo núm. 3, de cada uno de los pleitos pendientes ó terminados durante los trimestres de 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre, comprendiendo entre estos últimos, tanto aquellos en que la sentencia esté ejecutoriada, como aquellos en que se esten practicando diligencias para su ejecucion. Los espresados funcionarios que no tengan á su cargo, al finalizar el trimestre, pleito alguno de interes de la hacienda, lo manifestarán así por medio de parte negativo, en la forma hasta ahora acostumbrada.

(Se continuará)

PARTE NO OFICIAL. ANUNCIOS.

COLEGIO DE HUÉRFANAS RECOLETAS DE OVIEDO,

bajo la proteccion de la Universidad de la misma.

La Junta protectora del colegio de niñas huérfanas recoletas, constituida en el deber impuesto por su ilustre fundador de velar por aquel establecimiento, no desaprovecha ocasion ni omite sacrificio que pueda conducir á mejorarle y á fomentar la educacion y la enseñanza que vienen asociadas á él desde los primeros dias de su existencia. A su celo y patrocinio debe la importancia que sus lecciones han alcanzado en todos tiempos, aceptadas por el esmero con que se dan para preparar á las niñas que á él acuden á conocer sus futuros deberes y las labores mas propias y mas convenientes á su sexo.

En 1831 se persuadió la Junta protectora de la necesidad de mejorar aquel establecimiento, acomodándole á las necesidades legítimas de nuestros dias, para hacerle mas útil y mas provechoso á las huérfanas que protege y á las demas alumnas á quienes educa y enseña. La prudente discrecion con que se estableció esta reforma y el tino con que se ha ejecutado, fué favorablemente acogida por las familias, y de tan fecundos resultados, que, colmados los deseos de los que con tanto acierto la proyectaron, se logró aumentar la reputacion y acrecentar la prosperidad del establecimiento.

La junta actual contraeria una grave responsabilidad si, por su parte, no continuara mejorando lo que ha comenzado con tan favorables auspicios, y si no

consagrara sus esfuerzos y destinara sus medios para proseguir fomentando tan útil establecimiento. A este propósito, aprovechando la ocasion de hallarse vacante la plaza de rectora directora, reconoció la necesidad de que la persona que debia desempeñar aquel destino estuviese adornada de especiales circunstancias, y para alcanzarla apuró toda clase de recursos, elevando su dotacion hasta un punto que, con las demás utilidades que proporciona el colegio, sea la mas ventajosa, exigiendo que fuese maestra titular y que obtuviese en público concurso de oposicion la plaza de rectora. Por fortuna ha recaído este cargo en persona que ha satisfecho cumplidamente á todos los que han intervenido en sus ejercicios, habiendo correspondido estos á los satisfactorios informes que, de su idoneidad y puras costumbres, se dieron á la Junta por personas de la mas alta respetabilidad.

Con este elemento y el no menos recomendable que posee el colegio en su segunda maestra, se promete la Junta las mayores ventajas para la educacion y enseñanza de las niñas; y deseosa de hacer partícipes de este beneficio á todas las clases y á todas las familias, y no cabiendo en su ánimo la idea de convertir en especulacion y granjería la instruccion que proporciona el colegio que está bajo su proteccion, ha calculado, que salvando los intereses de las huérfanas que en él tienen su amparo, podian rebajarse las pensiones de las educandas internas y medio pensionistas, igualmente que la retribucion de las alumnas externas bajo las bases que á continuacion se espresan:

1.º Las alumnas externas á quienes se dá la enseñanza de la 1.ª y 2.ª asignatura del Reglamento del Colegio, y que satisfacen 16 rs. cada mes, pagarán en lo sucesivo solo 10. Las matriculadas en las enseñanzas 3.ª y 4.ª que satisfacen mensualmente 22 rs. de retribucion, pagarán 18.

El colegio les facilitará papel, plumas y tinta; pero los libros de lectura y estudio serán de cargo de cada alumna.

2.º Las pensionistas internas que satisfacen 6 rs. diarios, pagarán 5 y 1/2 hasta el dia en que se complete el número de seis pensionistas, desde el que solo abonarán 5.

3.º Si á las familias les acomodase que á la pensionista interna se la asistiese en la mesa de primera hora, pagarán solo 5 y 1/2 diarios inclusa la enseñanza.

4.º Las medio pensionistas que satisfacen en la actualidad 4 rs. pagarán en adelante 5 y 1/2, y optando por el servicio de la primera mesa 2 y 1/2 rs.

5.º Desde el 1.º de Febrero próximo principiarán á regir estas disposiciones.

La junta protectora, al acordar estas medidas para la educacion y enseñanza del colegio, se persuade de que serán aceptadas por el público con benevolencia, y se promete que las familias procurarán aprovecharse de los beneficios que la junta se ha propuesto dispensarlas.

Oviedo 1.º de Enero de 1859.—El rector de la universidad, Patrono-Presidente de la Junta, Simon Martin Sanz.

MONTE PÍO UNIVERSAL.

CAJA DE AHORROS PARA TODAS LAS CLASES

CAPITALES.
RENTAS PERPETUAS.
CESANTIAS.
JUBILACIONES.

COMPANIA ESPAÑOLA DE SEGUROS MUTUOS SOBRE LA VIDA,
autorizada por reales órdenes de 15 de noviembre y 10 de diciembre de 1856.

VIUDEDADES.
SEGUROS DE QUINTAS.
DOTES.
ASISTENCIAS
PARA
SEGUIR ESTUDIOS.

Esta Sociedad cobra los derechos de Administracion en cinco años, en vez de exigirlos al contado, y pueden hacerse las suscripciones de modo que no se pierda en ningun caso el capital impuesto.

INVERSION INMEDIATA EN TITULOS DE LA DEUDA DIFERIDA DEL 3 POR 100 ESPAÑOL.

Delegado del Gobierno: SR. D. MANUEL LLORENTE.

JUNTA DE ADMINISTRACION EN MADRID.

Excmo. Sr. Duque de Rivas, grande de España, Presidente.	Excmo. Sr. D. Juan Drúmen, médico de cámara de S. M.
Excmo. Sr. Marqués de San Felices, grande de España.	Excmo. Sr. Conde de Sanafé.
Excmo. Sr. D. Juan Tello, mariscal de campo.	Excmo. Sr. Conde de Belascoain.
Excmo. Sr. D. Diego Coello y Quesada, caballero gran cruz de Isabel la Católica.	Excmo. Sr. Conde de Motezuma, grande de España.
	Excmo. Sr. Conde de Pomar.

Director general: EXCMO. SR. D. MELCHOR ORDOÑEZ. —Subdirector general: SR. MARQUES DE S. JOSE

JUNTA DE INSPECCION DE ESTA PROVINCIA.

Excmo. Sr. Marqués de Camposagrado, Presidente.	Sr. D. José Gonzalez Alegre, idem.
Excmo. Sr. D. Francisco Bernaldo de Quirós, Vicepresidente.	Sr. D. Ramon Suarez, idem.
Sr. D. Francisco Antonio Elorza, Vocal.	Sr. D. Carlos Fernandez de Cueto, idem.
Sr. D. José Maria Pinedo, idem.	

INGRESAN DIARIAMENTE LOS FONDOS Y SE CONSERVAN EN EL BANCO DE ESPAÑA.

Direccion y oficinas centrales, en Madrid, calle de la Cruz, números 18, 20 y 22, cuarto principal.

CAPITAL IMPUESTO HASTA EL DIA 25 DE ENERO,

CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES

setecientos setenta y dos mil ochocientos treinta y cinco reales.

DEPOSITADO EN EL BANCO DE ESPAÑA,

TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL.

CAPITAL DE LA RENTA A 3 POR 100.

NUMERO DE SUSCRITORES,

veinticuatro mil ciento ochenta y cuatro.

Esta gran Sociedad, recientemente creada, para mayor comodidad de sus suscritores, tiene establecidas diferentes combinaciones, en las que pueden refundirse los deseos de cuantos aspiren á ingresar en ella, cuyas bases se encuentran minuciosamente detalladas en los prospectos.

OBJETO Y BASES DE LA COMPANIA.

El MONTE PÍO UNIVERSAL es una gran caja de ahorros para todas las clases, donde á favor de pequeños desembolos pueden ir creándose rentas y capitales de todo género. Los pagos pueden hacerse al contado, en anualidades ó mensualidades. Los beneficios que obtienen los suscritores están en relacion con la forma de pagos que eligen. Las suscripciones se verifican por plazos de 5, 10, 15, 20 y 25 años. Las rentas á voluntad no están sujetas á esos periodos, y despues del primer quinquenio puede fijarse en la época que quiera el imponente. En cada quinquenio tienen los suscritores la facultad de pedir su liquidacion en conformidad con las condiciones especiales de cada aso-

ciacion. Las suscripciones se admiten en cualquier época del año, pudiéndose remou-tar á principio de él, pagando la compensacion que marcan los Estatutos. En todas las capitales de provincia tiene la Compañia Subdirectores y Juntas de Inspeccion compuestas de las principales personas, que analizan las cuentas y actos de aquellos. En las poblaciones de alguna importancia hay Comisionados del Banco de España, en cuyo poder ingresan los fondos procedentes de suscripciones.

Todas las operaciones de la Compañia las interviene la Junta de Administracion y el Delegado del Gobierno; tambien puede hacerlo el socio que así lo desee. Los fondos

depositados en la forma que lo hace la Compañia no pueden sacarse del Banco sino con intervencion de las personas indicadas y del Director general, y solo para hacer los pagos en la época de liquidacion.

La Direccion tiene delegados en todos los pueblos, que pasan á las casas donde se les llame, para dar las esplicaciones que se les pidan y facilitar el ingreso en la Compañia. Los prospectos se reparten y remiten gratis.

Esta Compañia publica semanalmente un periódico con el titulo de *El Monte Pío Universal*, en el cual se insertan todas las noticias que puedan interesar á los socios.

Subdirector A. en Oviedo: D. GUMERSINDO GONZALEZ SOLIS.

A los asturianos.

Agota la primera edicion del ALBUM DE UN VIAJE POR ASTURIAS, escrito por el señor don Nicolás Castor de Caunedo, y dedicado á S. M. la Reina por su autor y editor, está ya terminada la segunda tirada de este interesante opúsculo, que recuerda la gloriosa historia de nuestro pais.

Consta de 15 pliegos en folio, que hacen 52 páginas, de clara y esmerada impresion.

No es necesario encarecer el interés que encierra este importante trabajo, del que se han hecho en corto tiempo dos ediciones.

Se vende en Oviedo en la acreditada libreria de don Rafael Cornelio Fernandez, al módico precio de 6 rs. cada cada ejemplar.

Revista de Asturias.

Esta lujosa publicacion mensual, que cuenta entre sus colaboradores á muchos distinguidos escritores del pais, y que lleva á su frente grabada la vista de Oviedo, sale en ocho planas, folio prolongado á dos columnas, y cuesta 6 rs. trimestre.

Se suscribe en la libreria de don Rafael Cornelio Fernandez.

EL FARO ASTURIANO.

Periódico industrial, científico y literario, de noticias y anuncios.

Sale una vez por semana provisionalmente.

El FARO ASTURIANO, que es uno de los periódicos de provincia de mayor tamaño y de mejores condiciones tipográficas, ha entrado en el cuarto año de su existencia periodística.

Se suscribe en la redaccion del mismo, calle de San José, número 2, y en la libreria de don Rafael Cornelio Fernandez: en Oviedo á 8 rs. el trimestre y 16 el semestre; para fuera, á 9 rs. el trimestre y 18 el semestre.

CONCEJO DE CABRANES.

De los montes de la parroquia de Te-razo se ha extraviado una potra de la pertenencia de Sebastian de la Venta, vecino de dicha parroquia, cuyas señas son las siguientes:

Edad, cinco años que debe cumplir en el mes de mayo; alzada seis cuartas y algo mas; color rojo algo castaño, y el de las patas mas negro; tiene unos pocos pelos blancos en la frente. Desapareció en los primeros dias del mes de Abril de 1858.

A LOS AYUNTAMIENTOS Y RECAUDADORES

En esta imprenta se vende á precios arreglados papel de repartimientos, recibos de talon, de contribuciones y demas impresos indispensables á los ayuntamientos y recaudadores. Se hacen asimismo toda clase de trabajos á tipos sumamente módicos.

VENTA DE UNA BOTICA.

Se vende una botica en Avilés, propiedad de la señora viuda de don Benito Castillo; el que quiera comprarla se entenderá con dicha señora, calle de la Herreteria, núm. 1.º (10)

A LOS AYUNTAMIENTOS Y SEÑORES CURAS PARROCOS.

Se venden en esta imprenta los estados de nacidos y muertos que los Ayuntamientos y señores curas párrocos tienen que rendir todos los meses al gobierno de provincia, con arreglo á la